Ocho. La disposición final primera queda redactado del siguiente modo:

«Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

MANDATO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La regulación establecida en el presente Decreto no afectará al mandato en vigor de los miembros del Pleno, la Comisión Permanente y la Ponencia Técnica de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual se mantendrá en tanto en cuanto no se proceda a efectuar por parte de los órganos competentes nuevos nombramientos en la forma legalmente establecida.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
ENTRADA EN VIGOR

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de agosto de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO,
José María Mazón Ramos

07/11968

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 118/2007, de 23 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

La reorganización de las Consejerías del Gobierno de Cantabria que se ha llevado a cabo mediante el Decreto del Presidente 9/2007, de 12 de julio, y la posterior modificación de la estructura de la Consejería operada mediante el Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, ha supuesto un gran cambio en la disposición de la actual Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo respecto de la anterior Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Como consecuencia de la nueva distribución de competencias, es necesario modificar el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería establecido en el Decreto 151/2003, de 28 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de agosto de 2007,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

1. Al titular de la Secretaría General le suplirán, por este orden, los titulares de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la Dirección General de Urbanismo, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, y la Dirección General de Puertos y Costas.

2. Al titular de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras le suplirán, por este orden, los titulares de la Secretaría General; la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la Dirección General de Urbanismo, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, y la Dirección General de Puertos y Costas.

3. Al titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura le suplirán, por este orden, los titulares de la Dirección General de Urbanismo, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la Secretaría General, la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, y la Dirección General de Puertos y Costas.

4. Al titular de la Dirección General de Puertos y Costas le suplirán, por este orden, los titulares de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, la Secretaría General, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la Dirección General de Urbanismo, y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

5. Al titular de la Dirección General de Urbanismo le suplirán, por este orden, los titulares de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la Secretaría General, la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, y la Dirección General de Puertos y Costas.

6. Al titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística le suplirán, por este orden, los titulares de la Dirección General de Urbanismo, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la Secretaría General, la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, y la Dirección General de Puertos y Costas.

Disposición derogatoria única. Derogación del Decreto 151/2003, de 28 de agosto.

Queda derogado el Decreto 151/2003, de 28 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas, y Vivienda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
ENTRADA EN VIGOR

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de agosto de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO,
José María Mazón Ramos

07/11967

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,